



CONSORCIO FIA
FINANCIAMIENTO
DE INVERSIONES
EN AGUA

AL RESPONDER POR FAVOR CITE ESTE NÚMERO

CONSORCIO FIA
NumRef: D-2025-006360
Fecha Radicación: 18/09/2025 08:00 a. m.
Asunto: APLICACIÓN DESCUENTO RETENCIÓN EN LA FUENTE PERSONAS NATURALES ART. 383 ESTATUTO TRIBUTARIO (NUEVO CONCEPTO DE LA DIAN)
Dependencia: 1120 -DIRECCION MESA DE OPERACIONES
Nombre Empresa: GESTORES PDA
Usuario: NANCY JEANNETH PATINO CANON
Correspondencia Despachada: Fecha Documento: 17/09/2025 12:00 a. m.
Número Guía: 0

CIRCULAR No. 006-2025

Bogotá, 17 de septiembre de 2025

PARA GESTORES PDA

DE CONSORCIO FIA

ASUNTO APLICACIÓN DESCUENTO RETENCIÓN EN LA FUENTE PERSONAS NATURALES ART. 383 ESTATUTO TRIBUTARIO (NUEVO CONCEPTO DE LA DIAN)

En concordancia con el **Concepto 1141 de 2025** emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; a continuación, se socializa la nueva forma de aplicación del descuento por concepto de Retención en la Fuente por concepto de honorarios y servicios a personas naturales que cumplan con los requisitos para la aplicación del Art. 383 del ETN, en el marco de las órdenes de pago radicadas en el Patrimonio Autónomo FIA:

Contexto Normativo:

- La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante Concepto No. 1141 del 12 de junio de 2025, **reiteró** la interpretación sobre la aplicación de la retención en la fuente, a las personas naturales, en pagos por honorarios u otras rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria, conforme con lo establecido en los artículos 383 y 388 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.4.1.6. del Decreto 1625 de 2016.
- El párrafo 2 del artículo 383 del ETN (modificado por la Ley 2277 de 2022) establece que la retención debe calcularse mediante el **mecanismo de pagos mensualizados**, aun cuando los **desembolsos** no se realicen mes a mes. En dichos casos, el pagador deberá efectuar la retención acumulada con base en la mensualización, aplicando la tabla del artículo 383 ETN. al valor mensualizado y sumando la retención correspondiente a cada mes hasta la fecha del pago.

Manejo Operativo Procesamiento Órdenes de Pago P.A FIA:

El Patrimonio Autónomo procesará las órdenes de pago con la aplicación de la retención en la fuente conforme a lo establecido en el Concepto DIAN 1141 de 2025 y las disposiciones del Estatuto Tributario; es decir, que para practicar la retención en la fuente

Carrera 13 No. 37-43 Oficina 10-01, Torre Norte, Edificio Cavipetrol, Bogotá D.C. - Conmutador: (57) 601 7426403
Correo Electrónico: atencionalcliente@consorciofia.com - www.consorciofia.com



por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria **se aplicará la metodología de pagos mensualizados**, con independencia de la periodicidad pactada en el contrato y de la periodicidad con la que se realicen efectivamente los pagos o abonos en cuenta.

No obstante; a lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado en el Parágrafo 1 del Artículo 102 del ETN y los Artículos 27 y 28 del ETN, según aplique, es responsabilidad del Gestor y/o Ordenador del Gasto tramitar las órdenes de pago, **dentro del mismo mes que se causa el ingreso y la fecha de pago**, con el fin de mitigar el riesgo tributario que se puede generar por la retención practicada en un mes diferente.

En todo caso, en el evento de presentarse el riesgo o algún requerimiento, el mismo, será trasladado al Gestor del PDA con el fin de que sea gestionado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Consorcio Fiduciario, sólo tiene conocimiento de las cuentas de cobro y facturas al momento de radicación y trámite de las órdenes de pago.

En concordancia con lo expuesto y con el fin de que cada Unidad Gestora cuente con tiempo para la adecuación de sus procesos internos, las órdenes de pago que se radiquen **a partir del 1º de octubre de 2025**, el procedimiento para la depuración y aplicación de la retención en la fuente se deben realizar con **la metodología de pagos mensualizados**.

De otra parte, damos claridad en lo que respecta a la planilla de seguridad social; de acuerdo con la norma se deben adjuntar al pago la planilla de pago correspondiente al mes vencido de la prestación del servicio.

Por último, para consulta y demás fines pertinentes, se recuerda que esta Circular estará disponible en el sitio web del Consorcio FIA, en el siguiente enlace: <https://www.consorciofia.com/fidecomiso P.AFIA/circulares>.

Cordialmente,

GERENTE
CONSORCIO FIA

Anexo: Concepto 1141 de 2025 expedido por la DIAN.

Carrera 13 No. 37-43 Oficina 10-01, Torre Norte, Edificio Cavipetrol, Bogotá D.C. - Conmutador: (57) 601 7426403
Correo Electrónico: atencionalcliente@consorciofia.com - www.consorciofia.com